



CONCEJO
MUNICIPAL DE RAFAELA

Nº 00037 - 1

Iniciado el 19 de OCTUBRE de 2.023 ~~2020~~

por E.E. SO. N° 505 "Mahatma Gandhi"

Extracto ORDENANZA:: s/medidas de protección contra el
maltrato animal.

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Letra Nº Fichero Tomo

Iniciado el de de 20

Los alumnos de 4º año de la E.E.S.O. N° 505 “Mahatma Gandhi” presentan para su aprobación el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO: La ley nacional N.º 14.346 y la ordenanza municipal 5.470, el Expte. C.J. y;

CONSIDERANDO:

Que a nivel nacional la ley N.º 14.346 contempla las acciones que se consideran maltrato animal y actos de crueldad imponiendo penas a quienes cometan dichos actos.

Que la ordenanza N.º 5.470 fomenta el alojamiento transitorio de perros y gatos abandonados en la vía pública.

Que lo contemplado en la ley N° 14.346 en cuanto a la protección de los animales de la crueldad de las personas no tendría una implementación y/o puesta en práctica efectiva.

Que los animales domésticos que suelen extraviarse o los que están en situación de calle no tienen protección contra las inclemencias climáticas.

Que no existe a nivel municipal líneas telefónicas, redes sociales o sitios web habilitados para informar y denunciar los malos tratos hacia los animales.

Que la ordenanza N° 5.470 prevé la inscripción de personas para darles un hogar de tránsito a los animales sueltos, pero no habilita espacios de consulta, exclusivos para esta temática y no existe una difusión apropiada de la misma.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Encomiendase al Departamento Ejecutivo Municipal la creación de una línea telefónica tendiente al cuidado y atención de animales las 24 hs.

Art. 2.º) Créase un registro de veterinarios interesados en prestar el servicio de guardias para animales domésticos que sufran accidentes en la vía pública o sean víctimas de maltrato.

Art. 3.º) Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios de pasantías o prácticas profesionales para la incorporación de estudiantes avanzados de la carrera de medicina veterinaria.

Art. 4.º) Disponese que el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la creación de una página web o redes sociales que permitirán brindar información y permita reportar la desaparición de animales domésticos.

Art. 5.º) Créase un programa de concientización sobre el maltrato animal que incluya a todos los niveles del sistema educativo.

Art. 6.º) Dese amplia difusión de los alcances de la presente ordenanza a la comunidad, llegando a asociaciones vecinales y asociaciones sin fines de lucro, así como la instalación de puestos informativos en las distintas actividades que organice o coorganice el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 7.º) De forma.

AYCÉN LAZCANO